



Resolución Directoral

N° 266 -2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de julio del 2022

VISTO:



La solicitud con Registro N° 5975, solicitud con Registro N° 5908, e informe N° 656-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, sobre licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo y por fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y Artículo 107° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto es, implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia e implica entre otros los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo petitionado; y e) comunicar al peticionante lo resuelto¹.



Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concede a los servidores públicos, el derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;



Que, revisado el Informe Escalonario N° 359-2022 de Rosa Jeannette Díaz Pérez, tiene la condición de nombrada en el Hospital General Jaén, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 05-90-PCM; en el cargo de Enfermera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 178-2015-GR-CAJ-HGJ/UP de fecha 01 de enero del 2015;

Que, la Ley N° 30012 - Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, en su artículo 1° establece: *“el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo”*;

Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012 (en adelante, el reglamento), Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave

¹ Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC F. J. 9



Resolución Directoral

N° 266 -2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de julio del 2022



o terminal o sufran accidente grave, define al "Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave".



Que, el numeral 4.1 artículo 4° del reglamento; señala que la licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente grave. Tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada.



En el presente caso, de la evaluación médica realizada al familiar directo de la servidora (madre) a doña Elvira Pérez de Díaz, se tiene en el formato de certificado médico de fecha 16 de junio del 2022, emitida por el Hospital II – 1 ESSALUD - Jaén, teniendo como diagnóstico: *Paciente con abscesos intrabdominales K7R.0, Sepsis fosa abdominal A41.9, y Diabetes Mellitus E11.9*; asimismo, se tiene en el formato de certificado médico de fecha 21 de junio del 2022, emitido por el Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, donde se tiene como diagnóstico: *Cáncer de vesícula biliar*, diagnóstico que en definitiva pone en riesgo la vida de la progenitora del recurrente;



Aunado a ello, se tiene en el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las licencias que tienen derechos los funciones y servidores, precisándose la licencia con goce de remuneración por: "fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos"; asimismo, en el artículo 112° del referido dispositivo legal, indica: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor".

Que, respecto a la licencia con goce de haber por el fallecimiento de su familiar directo (madre), de quien en vida fue doña Elvira Pérez de Díaz; la recurrente adjunta el Certificado de Defunción General con serie N° 2000737588, advirtiéndose del mismo que el fallecimiento es de fecha 25 de junio del 2022, hecho ocurrido en el Establecimiento de Salud – Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, sito en la Plaza de la Seguridad Social S/N-Chiclayo, Chiclayo - Lambayeque; por lo que, se acredita el hecho que configura el supuesto para el otorgamiento del derecho de licencia por fallecimiento directo, debiendo entenderse que su concesión es aplicable para días hábiles;

En ese sentido, se tiene el vínculo de consanguinidad o familiaridad entre la recurrente y el de su familiar directo (madre) está plenamente acreditado, con el Acta de Nacimiento N° 013783, hecho que configura el supuesto para el otorgamiento del derecho de licencia por



Resolución Directoral

N° 266 -2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de julio del 2022

enfermedad grave de familiar directo y por fallecimiento de familiar directo; por tanto, debe otorgarse las licencias en mención, conforme a lo solicitado;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE), a la servidora civil contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Rosa Jeannette Díaz Pérez, por el periodo de siete (07) días calendarios, desde el 17 al 23 de junio del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE) a la servidora civil, Rosa Jeannette Díaz Pérez, por el periodo de ocho (08) días hábiles, a partir del día 27 de junio al 06 de julio del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Ioo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP. 13404
DIRECTORA EJECUTIVA



